En la Sede de la Entidad Empresaria sita en Solís 1056 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **uno (01) días del mes de agosto de 2018**, se reúnen por una parte la **UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.)** Personería Gremial Nº 110, representada en éste actor por sus dirigentes y miembros paritarios, los Sres., Juan José BORDES, Miguel Ángel HASLOP, Álvaro Ociel ESCALANTE, la Sra. Susana ALVAREZ y la Sra. Laura SASPRIZZA, con el patrocinio letrado del Dr. Demetrio Oscar González Pereira y por la otra, en representación de la **CAMARA ARGENTINA DE CONCESIONARIOS Y REFRIGERIOS (CACYR)**, la Sra. María PORCELLINI, el Sr. Carlos José BIBULICH, el Sr. Jorge Carlos PIETRANERA, el Sr. Luis Alberto CERVERA y el Sr. Juan Carlos STUPP, con el patrocinio letrado del Dr. Norberto Ignacio REGUEIRA.

En uso de las facultades que la ley les confiere y conforme mandatos obtenidos de sus cuerpos orgánicos, los miembros paritarios de ambas partes, manifiestan:

Que atento a negociaciones directas realizadas entre las partes, se ha dispuesto el presente acuerdo de recomposición salarial respecto de las empresas gastronómicas que prestan servicios de comidas y bebidas y alojamiento para concedentes de Establecimientos PUBLICOS (hospitales, escuelas y centros asistenciales, etcétera, dependientes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), y de Establecimientos PRIVADOS, reemplazando el oportunamente suscripto con fecha 11 de junio de 2018 en el expediente 1.794.205/18 (T.I. 1.797.921/18), bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Disponer para todos los trabajadores dependientes del sector empresarial comprendidos en el ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo 401/05 una gratificación extraordinaria por única vez de carácter no remunerativo pagadera en dos (2) cuotas conjuntamente con los haberes del mes de junio y julio de 2018 consistente en una suma fija por cada categoría profesional del Convenio conforme planilla adjunta que conforma el Anexo I (Sector Concedentes Establecimientos Públicos) y Anexo II (Sector Concedentes Establecimientos Privados) para dicho rubro.

SEGUNDA: Disponer para los meses de agosto, septiembre octubre noviembre y diciembre de 2018 y enero, febrero y marzo de 2019, un Adicional **REMUNERATIVO**, que no se integra a los básicos de convenio, cuyo valor para cada categoría profesional en dichos meses se indica bajo la denominación *"Acuerdo Salarial 2018 Suma remunerativa"* conforme detalle que se transcribe en la planilla adjunta que conforma el Anexo I (Sector Concedentes Establecimientos Públicos) y Anexo II (Sector Concedentes Establecimientos Privados).-

27

TERCERA: Disponer a partir del 1º de abril de 2019, la incorporación a los básicos de convenio de la grilla salarial del CCT 401/05 a las sumas mencionadas en el el artículo precedente y que figuran como *"Acuerdo Salarial 2018 Suma Remunerativa"* para cada categoría profesional quedando a partir de esa fecha conformada la nueva grilla salarial conforme Anexo I (Sector Concedentes Establecimientos Públicos) y Anexo II (Sector Concedentes Establecimientos Privados) que se acompaña como parte integrante del presente.-

CUARTA: CONTRIBUCION SOLIDARIA: La representación sindical dispone una contribución solidaria a cargo de la totalidad de los trabajadores de la actividad, consistente en el 2% (dos por ciento) mensual del total de las remuneraciones sujetas a aportes y contribuciones legales, POR UN PLAZO DE 12 MESES, hasta el 30 de junio de 2019. La Entidad gremial afectará los importes percibidos a cubrir los gastos ya realizados y a realizarse en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, salariales y de todo tipo y al desarrollo de la acción social para el universo de representados y su grupo familiar, conforme lo autoriza expresamente el artículo 9 de la ley 14.250. Se deja aclarado que en el caso de trabajadores afiliados a la UTHGRA el monto de la cuota sindical absorbe el monto de la contribución especial solidaria establecida en el presente acuerdo, no debiendo realizarse retención por este concepto a dichos dependientes.
A tal fin la representación sindical peticiona que la autoridad administrativa disponga en el auto homologatorio que la parte empresarial actué como agente de retención y deposito de dicha contribución a la orden de UTHGRA en las cuentas bancarias correspondientes a cada Seccional designada para el depósito de las cuotas sindicales, la cual contará con un ítem separado para el presente rubro. El depósito se efectuará por mes vencido del 1 al 15 del mes subsiguiente.

Se deja constancia que la presente cláusula subsume y reemplaza la anterior similar que se encontraba vigente hasta JUNIO de 2018 suscripta en el Acuerdo Salarial anterior.

QUINTA: Ambas partes manifiestan que la vigencia del presente Acuerdo de recomposición salarial se extenderá hasta el 31 de mayo de 2019.-

SEXTA: Atento que el presente Acuerdo Salarial supera el plazo de vigencia estipulado en el Convenio Colectivo de Trabajo 401/05, y sus posteriores prorrogas efectuadas en negociaciones salariales anteriores, las partes acuerdan en prorrogarlo nuevamente en todos sus términos, sean originales o modificaciones posteriores oportunamente homologadas por ese Ministerio, las cuales se ratifican en un todo, hasta el 31 de diciembre de 2019. Mientras tanto, las partes de común acuerdo ratifican la ultra actividad de las cláusulas normativas y obligacionales hasta tanto se suscriba y homologue una nueva convención colectiva de trabajo para el sector.

Lic. JULIANA CALFA
Secretaria de Conciliación
Depto. R.L. Nº 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - M.T.E. y S.S.

28

SEPTIMA: Ambas partes manifiestan que elevarán el presente acuerdo al Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social solicitando la debido a homologación del presente convenio salarial y la incorporación y modificación de las normas acordadas al texto del CCT 401/05.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

REPRESENTACION SINDICAL

REPRESENTACION EMPRESARIA

Lic. JULIANA CALVA
Secretaria de Conciliación
Depto. R.L. Nº 1 - D.N.R.C.
D.N.R.T.- M.T.E.y S.S.

ANEXO 1 CONCESIONARIOS EN ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

ESCALA SALARIAL	BASICO may-18	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA -JUN-JUL- 2018	ADICIONAL REMUNERATIVO NO AL BASICO AGO - SET - OCT - NOV - DIC - 2018	ADICIONAL REMUNERATIVO NO AL BASICO ENE - FEB - MAR - 2019	NUEVO BASICO DESDE ABRIL 2019
1	$ 17.256	$ 2.588	$ 2.588	$ 4.314	$ 21.570
2	$ 18.140	$ 2.721	$ 2.721	$ 4.535	$ 22.675
3	$ 19.035	$ 2.855	$ 2.855	$ 4.759	$ 23.794
4	$ 20.177	$ 3.027	$ 3.027	$ 5.044	$ 25.221
5	$ 21.374	$ 3.206	$ 3.206	$ 5.344	$ 26.718
6	$ 25.651	$ 3.848	$ 3.848	$ 6.413	$ 32.064
7	$ 29.956	$ 4.493	$ 4.493	$ 7.489	$ 37.445

ANEXO 2 CONCESIONARIOS EN ESTABLECIMIENTOS PRIVADOS

ESCALA SALARIAL	BASICO may-18	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA -JUN-JUL- 2018	ADICIONAL REMUNERATIVO NO AL BASICO AGO - SET - OCT - NOV - DIC - 2018	ADICIONAL REMUNERATIVO NO AL BASICO ENE - FEB - MAR - 2019	NUEVO BASICO DESDE ABRIL 2019
1	$ 17.707	$ 2.656	$ 2.656	$ 4.250	$ 21.957
2	$ 18.582	$ 2.787	$ 2.787	$ 4.460	$ 23.042
3	$ 19.497	$ 2.925	$ 2.925	$ 4.679	$ 24.176
4	$ 20.672	$ 3.101	$ 3.101	$ 4.961	$ 25.633
5	$ 21.921	$ 3.288	$ 3.288	$ 5.261	$ 27.182
6	$ 26.287	$ 3.943	$ 3.943	$ 6.309	$ 32.596
7	$ 30.706	$ 4.606	$ 4.606	$ 7.369	$ 38.075

REPRESENTACION SINDICAL

REPRESENTACION EMPRESARIA

15/3/19

Lic. JULIANA CALIA
Secretaria de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.R.T.
D.N.R.T.- M.T.E. y S.S.

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

30

EXPEDIENTE N° 1-2015-1794205/18

En la ciudad de Buenos Aires a los **15 días de del mes de agosto de 2018** siendo las 11:00 horas comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO-,** ante mí, Lic. Juliana CALIFA, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nº 1, en representación de la **UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA,** el Sr. José BORDES, Secretario Gremial, el Sr. Miguel HASLOP, la Sra. Susana ALVAREZ, el Sr. Álvaro Ociel ESCALANTE, con el patrocinio del Dr. Demetrio Oscar GONZALEZ PEREIRA, por una parte y por la otra, en representación de la **CÁMARA ARGENTINA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DE COMEDORES Y REFRIGERIOS**, el Sr. Luis Norberto CERVERA; todos en su calidad de miembros negociadores.

Abierto el acto por la actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente, se cede la palabra a partes.

AMBAS PARTES en conjunto y de común acuerdo manifiestan que: vienen en este acto a presentar el nuevo acuerdo de recomposición salarial que rige para las partes en el ámbito del CCT N° 401/05, dejando constancia que dejamos sin efecto el acuerdo que luce a fs. 4/7 del Expediente N° 1797921/18 (fs. 24 del principal). En consecuencia, las partes ratificamos y solicitamos la homologación del acuerdo que en este acto se presenta suscripto en fecha 01/08/2018, dejando constancia que la cláusula primera se suscribe en el marco del Art. 6 de la Ley N° 24241.

En este estado la **funcionaria actuante** hace saber a las partes que elevará las presentes actuaciones a la Superioridad para su remisión a la Asesoría Técnico Legal para el correspondiente control de legalidad en virtud de la homologación peticionada.

No siendo para más a las 11:30 horas finaliza el acto. Firman los comparecientes previa lectura y ratificación por ante mí que certifico.----------

REPRESENTACIÓN UTHGRA **REPRESENTACIÓN CACYR**

Lic. JULIANA CALIFA
Secretaria de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.R.T.
D.N.R.T.- M.T.E.y S.S.